



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.
Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL. No.006.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARGARITA, Margarita, Bolívar,
Primero (1º) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

RAD. 13-440-40-89-001-2019-00013-00. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra MILVIAN INES VILLALOBOS RUIDIAZ.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia de remate, en atención a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020 y el Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Presidencia de la República respectivamente, siendo estos expedidos dentro del marco de la emergencia sanitaria actual que afronta el país como consecuencia de la pandemia del COVID-19, la diligencia se realizará de manera virtual a través del **aplicativo Microsoft TEAMS**, el cual será enviado a la dirección electrónica de las partes, las cuales obran en el expediente, al igual que las de sus postulantes, una hora antes de la fecha indicada en la parte resolutive del presente proveído.

Revisado el expediente observa el despacho, que tal como lo señala el art. 448 del C.G P. el bien inmueble objeto de remate se encuentra debidamente embargado (folios 81 a 83), secuestrado y el avalúo debidamente aprobado.

Igualmente este despacho ejerciendo control de legalidad sobre el proceso, observa que no hay nulidades, como irregularidad que sanear.

La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble, el cual fue avaluado en \$46.000.000, por lo que la base de la licitación será de \$32.200.000.

Igualmente, en aras de realizar la audiencia sin dilaciones y así garantizar a las partes el acceso a la misma, se les requiere a las partes para que, con anterioridad a la celebración de la diligencia, revisen el protocolo e instructivo de ingreso.

Se ordena que por secretaria se realice el aviso de que trata el art. 450 ibídem, con todas las especificaciones allí anotadas y enviarla a la parte interesada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARGARITA - BOLÍVAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 3 de marzo de 2021, a las 10:00. A.M., como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 065-13160, de propiedad de la demandada MILVIAN INES VILLALOBOS RUIDIAZ, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente asunto.

La licitación comenzara a la hora señalada y se cerrara transcurrida una hora. Sera postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el art. 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta No. **134402042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, Bolívar de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Adviértase a los postores que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la licitación se realizará utilizando los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, que para el caso de la rama judicial es el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**. Para ello, las ofertas deben ser remitidas al correo electrónico de este despacho judicial J01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: TENER como base de la licitación la suma de \$32.200.000, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del C.G.P. Hágase la publicación en la forma prevista en el artículo 450 del Código General del Proceso y en ella, hágase saber, para la asistencia a la diligencia, puede solicitar a la dirección electrónica j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co, el link de ingreso.

TERCERO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P., para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La diligencia de remate se tramitara de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SOL MARILYS PÉREZ TORRES
JUEZ.